

**NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:**

CONCESIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA ABIERTA PROGRAMA DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA

**Nº Expediente:** 2021/25915

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2021/13290 de fecha 14/10/2021, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA ABIERTA TRAS LOS REMANENTES ECONÓMICOS EN EL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O TERCERA EDAD DE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA.**

**ANTECEDENTES**

**I**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 28 de septiembre de 2020 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

**II**

La convocatoria fue publicada en el BOP nº 192 de 6 de octubre y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº 213 de 6 de noviembre de 2020. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas, aprobadas en J.G.L. el 14 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 185 de 25 de septiembre de 2020.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

**SEGUNDO.-** El art. 3 de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el 14 de septiembre de 2020, y publicadas en el BOP número 185 de fecha 25 de septiembre de 2020, prevé que la empresa municipal VIMCOSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

**TERCERO.-** Viviendas Municipales de Córdoba S. A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

**CUARTO.-** Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A (VIMCOSA), por el que ésta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Regulatoras y convocatoria aprobadas.

**QUINTO.-** En los artículos 5 y 30 de las Bases Regulatoras se contempla el procedimiento de concesión de ayudas en convocatoria abierta. En el apartado 20 de la convocatoria de concesión de ayudas, se contempla dicho procedimiento en caso de la existencia de remanentes tras la convocatoria en concurrencia competitiva, para el programa de Adaptación funcional a discapacitados y para la tercera edad.

Hash: f4ae677c80450f569b35972c79c8af987d63d7ac9e550b1d67a50ccc4e601a7f85f68cb7ce74898f061f45b8c9ab4890a0820930b8c8f4ab47e481d885b1be9 | PÁG. 1 DE 17



**FIRMANTE**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**CÓDIGO CSV**

74c99db56467f64962fcc071e49c38202c717cec

**NIF/CIF**

P1402100J

**FECHA Y HORA**

14/10/2021 13:15:48 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Por todo cuanto antecede, tras la propuesta definitiva de resolución elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, con indicación de las personas beneficiarias y de las obras a realizar, acompañando los informes técnico-jurídicos del órgano instructor, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2020.

#### RESUELVO

**PRIMERO.- Anulación Decreto 2021/13006** de fecha 7 de octubre de 2021, por el que se aprobaba la convocatoria de ayudas en convocatoria abierta, al haberse tramitado por error anteriormente a la fiscalización previa de Intervención.

**SEGUNDO.- Aprobación listados de beneficiarios de ayudas.**

Aprobar la relación definitiva de beneficiarios de ayudas en convocatoria abierta, con definición de las cuantías de ayudas para las obras, así como los plazos dados para la realización de éstas y que aparecen en el **anexo I**.

**TERCERO- Plazos, forma y secuencia del pago y justificación de la actividad subvencionada**

Los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención vienen recogidos en el listado **anexo I**, de la presente resolución y se definen para cada beneficiario.

VIMCORSA, tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50 por ciento del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obras.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40 por ciento del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento.
- El último pago, no inferior al 10%, se abonará mediante presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante VIMCORSA, aportando al órgano concedente los documentos justificativos de la finalización de la actividad objeto de subvención y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución global de la actuación.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

**CUARTO.- Imputación del gasto y distribución plurianual de las subvenciones**

Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, repartida en anualidades en función del presupuesto de las obras y el plazo dado para el cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por Intervención Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, donde se constatará la adecuación del gasto y la existencia de los fondos destinados a esta finalidad.

Las ayudas a conceder corresponden al programa D y se imputa a la siguiente partida presupuestaria, quedando con el siguiente reparto plurianual:

Partida presupuestaria: ADECUACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA **ZH001520 780010. Anexo II**

Partida presupuestaria: ADECUACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA **ZH001520 780010.**

EXPEDIENTE	DOMICILIO A REHABILITAR	2021	2022	2021-22
252	C/ Núñez de Balboa 4, Portal D, 2-1	1.902,45 €	-----	1.902,45 €
253	C/ Pintor Pedro Bueno nº 14, 4º-3	3.969,45 €	-----	3.969,45 €
254	C/ Plaza Escultor Ruiz Olmos 11, 3º-4	700,00	-----	700,00 €
TOTAL		6.571,90 €		6.571,90 €

#### QUINTO.- Justificación de la subvención

Los documentos a aportar para la justificación de la finalidad de la subvención, vienen contemplados en el artículo 34 de las Bases Regulatoras de concesión de ayudas.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- Memoria de los trabajos realizados. Incluyendo declaración del beneficiario de la ayuda de que está conforme con los trabajos realizados y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.
- Fotografías del final de obra
- En caso de intervención técnica se deberá presentar certificación del 100% de las obras, con la relación valorada de las partidas ejecutadas y del coste total de las mismas, suscrita por la dirección facultativa, por la empresa ejecutora de las obras y el beneficiario promotor de la actuación. Se aportará además el certificado final de las obras visado por el colegio profesional competente.
- El documento probatorio para justificar la ITE será la presentación de la copia sellada del documento entregado en la Gerencia de Urbanismo de Córdoba.
- Original de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de estos documentos debe ser anterior al plazo dado para la justificación de la ayuda.
- Los documentos se presentarán en original. En caso de retirar el original, se acompañarán fotocopias que serán validadas por el órgano instructor, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la ayuda y su imputación total o parcial a la subvención, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.
- Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda o subvención por el mismo concepto o, en su caso, de haber recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas por este concepto. Si el beneficiario ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará el documento original de la concesión de ayuda, así como fotocopia compulsada.
- Deberán aportarse los justificantes de haber procedido al pago de la totalidad del presupuesto protegible de la ayuda, con fecha anterior a la finalización del periodo de justificación, mediante las correspondientes transferencias bancarias de las cuentas entre beneficiario y acreedor/es. O bien se justificará mediante la autorización o endoso de la subvención al acreedor/es y el pago restante de la parte que corresponda abonar al beneficiario hasta completar la totalidad del presupuesto que ha servido de base para la ayuda.
- Se deberá aportar por el beneficiario, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Si la vivienda no está ocupada, deberá acreditarse la ocupación del inmueble por el beneficiario de la ayuda.

La no aportación de la documentación referida en el plazo establecido, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Si se hubiere efectuado algún pago a cuenta, habrá de procederse al reintegro de la

ayuda satisfecha.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

Se establece el plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención en los términos que se prevean en la resolución y a la firma del correspondiente convenio. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediéndose al archivo de ésta.

#### **SEXTO.- Obligaciones del beneficiario/a o entidad beneficiaria**

Los beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la realización de las obras en las condiciones que son objeto de la subvención y que serán especificadas en la resolución de concesión de la ayuda.
2. Aportar en el plazo previsto según el artículo 32 de las bases reguladoras la declaración responsable o licencia urbanística que legitima la realización de las obras para la cual ha obtenido ayuda.
3. Aportar el correspondiente proyecto o documentación técnica que ha servido de base para la declaración responsable o licencia urbanística, asimismo en los plazos establecidos.
4. Comunicar el inicio de las obras, mediante documento acreditativo o la aportación de acta de inicio suscrito por la dirección facultativa, la empresa ejecutora de las obras y el promotor de la actuación.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al inmueble cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano de gestión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de subvención.
7. Colocar en el edificio objeto de la actuación, el lugar visible, el cartel publicitario de la subvención, y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.
8. Cumplir las directrices que se especifiquen para la realización de las obras y que se hallen definidas en el convenio de concesión de ayuda.
9. Presentar todos los documentos necesarios a efectos de justificar el abono de la subvención.
10. Cumplir en general con los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención y que se definen en la presente resolución.

En lo no especificado en las correspondientes bases reguladoras, se deberá cumplir con lo contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

#### **SEPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión**

El procedimiento para modificar la resolución se iniciará de oficio del órgano concedente, bien a instancia propia o por la persona beneficiaria que deberá presentar memoria explicativa junto con informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan la modificación solicitada.

Podrá motivarse la modificación de la resolución por las razones siguientes:

- La obtención de ayudas concurrentes para las mismas obras.
- La modificación de las condiciones de las bases o convocatoria que motivaron la ayuda.

- Circunstancias sobrevenidas que alteren substancialmente el proyecto, no suponiendo bajo ningún concepto una minoración de la puntuación inicial obtenida. Tampoco supondrá un incremento de puntuación ni modificación al alza de la ayuda. En todo caso un incremento justificado de ampliación de plazos de ejecución, en caso necesario.

La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso.

Comprobadas las obras por VIMCOSA, éstas deberán ajustarse a lo solicitado, o en todo caso se deberán cumplir los requisitos de habitabilidad exigidos, ajustándose el presupuesto a las obras realizadas y de forma proporcional la cuantía de ayuda reintegrable concedida.

Asimismo, si el presupuesto real y definitivo de las obras realizadas fuese inferior al presupuesto protegible que sirvió de base para la ayuda, ésta se ajustará a los porcentajes y cuantías máximas establecidas en los respectivos programas.

Si se hubieran realizado más obras de las previstas o el presupuesto se hubiere incrementado no habrá incremento de la ayuda.

En los supuestos en que una vez realizadas las comprobaciones por VIMCOSA se concluya que el cumplimiento por el beneficiario de la ayuda se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos, se otorgará igualmente la ayuda, modificando la cuantía de manera proporcional.

En los casos en que se realizarán pagos anticipados, deberán reintegrarse las cantidades recibidas en exceso.

De igual forma, en el caso de percepción de otras ayudas, y entre todas superen el coste de la obra, se estará obligado al reintegro a VIMCOSA del exceso obtenido.

#### **OCTAVO.- Notificación**

La resolución definitiva se publicará en la web de VIMCOSA y se procederá a notificar la subvención a cada beneficiario mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica, debiéndose formalizar el respectivo convenio de colaboración.

#### **NOVENO.- Aceptación de la subvención**

De acuerdo con el artículo 29 de las bases reguladoras de concesión de ayudas, se establece un plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, tras la publicación en la web de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediendo al archivo y notificación a la persona o entidad beneficiaria.

#### **DÉCIMO.- Formalización del Convenio**

Se procederá por el adjudicatario/a de la ayuda y por el organismo concedente a la formalización de un contrato o convenio donde se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo. La procedencia y justificación de los fondos propios a aportar. Las obligaciones y deberes de las partes. Plazo de inicio y final de la actuación. De la publicidad de la ayuda. De las condiciones de la disposición de ésta y la justificación del gasto. De las causas de resolución y otras condiciones específicas, si las hubiere.

#### **DÉCIMOPRIMERO.- Pérdida de los beneficios y causas de reintegro de las ayudas percibidas**

Para la pérdida de los beneficios adquiridos y el reintegro de las ayudas percibidas se estará a lo determinado en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba,

ampliándose a las siguientes circunstancias:

- a) No correspondencia de la realidad con los datos y documentos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, en las convocatorias específicas y Convenios de colaboración suscritos.
- c) Oposición al control e inspecciones de obra por VIMCORSА.
- d) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las obras.
- e) No disponer de la declaración responsable o licencia urbanística, y en su caso, no aportar la documentación técnica para la obra objeto de la ayuda.
- f) Tener las obras iniciadas sin contar con la autorización de VIMCORSА, con anterioridad a la resolución del expediente de concesión de ayuda.
- g) Variar de forma voluntaria las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la ayuda.
- h) Realizar modificaciones de obra no autorizadas por VIMCORSА.
- i) No dar publicidad a la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 36.
- j) No comunicar a VIMCORSА modificaciones de las obras que puedan alterar significativamente el presupuesto aprobado.
- k) No acceder a los requerimientos de VIMCORSА incluso como consecuencia de cambio de domicilio sin notificarlo a la entidad.
- l) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) No aportar la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado.

**DÉCIMOSEGUNDO.- Revocación de la ayuda:**

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio suscrito, y tras la instrucción del correspondiente expediente y audiencia del interesado, el órgano concedente a propuesta del órgano de gestión, podrá suspender la ayuda o declarar la pérdida de ésta.

**DÉCIMOTERCERO.- Reintegro, infracciones y sanciones**

Las subvenciones que se concedan tras la presente resolución, se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 al 43 de la Ley de Subvenciones y de los artículos 91 al 101 del reglamento. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley y 102 de su reglamento.

**DÉCIMOCUARTO.- Fin del procedimiento**

Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y  
Ordenación del Territorio y Vivienda

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Hash: f4ae677c80450f569b35972c79c8af987d63d7ac9e550bd67a50ccc4e601a7f85f68cb7ce74898f061f45b8c9ab84890a0820930b8c8f4ab47e481d885b1be9 | PÁG. 6 DE 17

**ANEXO I (1ª resolución en convocatoria abierta)**

Relación de beneficiarios con ayuda definitiva

**ANEXO II**

Reparto plurianual de las subvenciones

Hash: f4ae677c80450f569b35972c79c8af987d63d7ac9e550b6d67a50ccc4e601a7785f68cb7ce74898f061f45b8c9ab84890a0820930b8c8f4ab47e481d885b1be9 | PÁG. 7 DE 17



**FIRMANTE**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**CÓDIGO CSV**

**74c99db56467f64962fcc071e49c38202c717cec**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**NIF/CIF**

P1402100J

**FECHA Y HORA**

14/10/2021 13:15:48 CET

**ANEXO I (1º RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA ABIERTA)**  
**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON AYUDA**



C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCOSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)  
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

## ANEXO I

### BENEFICIARIOS CON AYUDA DEFINITIVA PROGRAMA D. AYUDAS PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y PARA LA TERCERA EDAD.

#### LISTADO 1.- UNIFAMILIARES / PISOS DEL GRUPO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN FUNCIONAL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD	COSTE SUBVENCIÓNABLE DE OBRA (2)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN DE OBRA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL	PLAZO INICIO (3) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
070/03/2020	252	4-2	RUANO DE LOS RIOS, MARIA JOSEFA	__ _ 9701 _ _	3.804,90 €	3.804,90 €	0,00 €	1.902,45 €	0,00 €	1.902,45 €	3
071/03/2020	253	4-1	BAEZ ORTEGA, JOSE ANTONIO	__ _ 8853 _ _	7.938,90 €	7.938,90 €	0,00 €	3.969,45 €	0,00 €	3.969,45 €	3
072/03/2020	254	4-2	GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL FELIPE	- - - 9021 - -	1.467,45 €	1.400,00 €	0,00 €	700,00 €	0,00 €	700,00 €	3

(1) DEFINICIÓN DE GRUPO OBRA:

- 4.1. ADAPTACIÓN MINUSVALÍAS (RAMPAS, SEÑALIZACIÓN, ETC).  
4.2. ADAPTACIÓN 3ª EDAD (SUSTITUCIÓN BAÑERA POR PLACA DE DUCHA Y OTROS.)

(2) COSTE SUBVENCIÓNABLE OBRA: ES EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA AYUDA. LA VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTO AL CONTEMPLADO EN LA SOLICITUD, SE REFIERE A LA LIMITACIÓN CONTEMPLADA EN LAS BASES REGULADORAS PARA OBRAS DETERMINADAS, AJUSTES DE IVA U OBRAS CONSIDERADAS NO NECESARIAS O SOBREVALORADAS.

(3) EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

2

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/10/2021 13:15:48 CET

CÓDIGO CSV

74c99db56467f64962fcc071e49c38202c717cec

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**ANEXO I (INTERVENCIÓN MUNICIPAL)**  
**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DNI O NIF**

C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCOSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)  
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

## ANEXO I

### BENEFICIARIOS CON AYUDA DEFINITIVA PROGRAMA D. AYUDAS PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y PARA LA TERCERA EDAD.

#### LISTADO 1.- UNIFAMILIARES DEL GRUPO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN FUNCIONAL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD	COSTE SUBVENCIÓNABLE DE OBRA (2)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN DE OBRA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL	PLAZO INICIO (3) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
070/03/2020	252	4-2	RUANO DE LOS RIOS, MARIA JOSEFA	30397015P	3.804,90 €	3.804,90 €	0,00 €	1.902,45 €	0,00 €	1.902,45 €	3
071/03/2020	253	4-1	BAEZ ORTEGA, JOSE ANTONIO	30488534X	7.938,90 €	7.938,90 €	0,00 €	3.969,45 €	0,00 €	3.969,45 €	3
072/03/2020	254	4-2	GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL FELIPE	75690216E	1.467,45 €	1.400,00 €	0,00 €	700,00 €	0,00 €	700,00 €	3

(1) DEFINICIÓN DE GRUPO OBRA:

- 4.1. ADAPTACIÓN MINUSVALÍAS (RAMPAS, SEÑALIZACIÓN, ETC).  
4.2. ADAPTACIÓN 3ª EDAD (SUSTITUCIÓN BAÑERA POR PLACA DE DUCHA Y OTROS)

(2) COSTE SUBVENCIÓNABLE OBRA: ES EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA AYUDA. LA VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTO AL CONTEMPLADO EN LA SOLICITUD, SE REFIERE A LA LIMITACIÓN CONTEMPLADA EN LAS BASES REGULADORAS PARA OBRAS DETERMINADAS, AJUSTES DE IVA U OBRAS CONSIDERADAS NO NECESARIAS O SOBREVALORADAS.

(3) EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

4

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/10/2021 13:15:48 CET

CÓDIGO CSV

74c99db56467f64962fcc071e49c38202c717cec

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**ANEXO II**  
**REPARTO PLURIANUAL DE LAS CUANTÍAS DE AYUDAS**

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCOSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)  
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL 2021 – 2022 DE ABONO DE LA AYUDA A LOS BENEFICIARIOS

#### 2.- LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS CON AYUDA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	PROGRAMA (1)	TIPO DE INMUEBLE (2)	PRESUPUESTO SOLICITUD	COSTE SUBVENCIÓNABLE OBRA (3)	AYUDA	PLAZO INICIO (4) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)	ANUALIDAD 2021 1º PAGO 50%	ANUALIDAD 2021 2º PAGO 40%	ANUALIDAD 2021 3º PAGO 10%	ANUALIDAD 2022 2º PAGO 40%	ANUALIDAD 2022 3º PAGO 10%
070/03/2020	252	D	U	1.902,45 €	1.902,45 €	1.902,45 €	3	951,23 €	760,98 €	190,24 €		
071/03/2020	253	D	U	3.969,45 €	3.969,45 €	3.969,45 €	3	1.984,73 €	1.587,78 €	396,94 €		
072/03/2020	254	D	U	1.467,545 €	1.400,00 €	700,00 €	3	350,00 €	280,00 €	70,00 €		

(1). PROGRAMA: D (ADAPTACIÓN FUNCIONAL Y TERCERA EDAD)

(2). TIPO DE INMUEBLE: U (UNIFAMILIAR / PISO)

(3). COSTE SUBVENCIÓNABLE OBRA: ES EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA AYUDA. LA VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTO AL CONTEMPLADO EN LA SOLICITUD, SE REFIERE A LA LIMITACIÓN CONTEMPLADA EN LAS BASES REGULADORAS PARA OBRAS DETERMINADAS, AJUSTES DE IVA U OBRAS CONSIDERADAS NO NECESARIAS O SOBREVALORADAS.

(4). EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/10/2021 13:15:48 CET

CÓDIGO CSV

74c99db56467f64962fcc071e49c38202c717cec

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



### ANEXO III

## RELACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN CONVOCATORIA ABIERTA Y DE LAS OBRAS A REALIZAR

7

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCOSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)  
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

### ANEXO III

#### RELACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN CONVOCATORIA ABIERTA Y DE LAS OBRAS A REALIZAR.

##### PROGRAMA: D

EXPEDIENTE	PROGRAMA (1)	TIPO DE INMUEBLE (2)	SOLICITANTE	DNI / NIF	OBRA REQUERIDA	PLAZO INICIO (3) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
252	D	U	RUANO DE LOS RIOS, Mª. JOSEFA	--_9701_--	- Reforma completa de cuarto de baño - Colocación de plato de ducha - Puerta de paso de 82 cms - Obras complementarias de las anteriores	3
253	D	U	BAEZ ORTEGA, JOSE ANTONIO	--_8853_--	- Reforma completa de cuarto de baño - Ducha a ras del suelo - Sustitución de puertas de todo el piso por ancho mínimo de 82 cms - Obras complementarias de las anteriores	3
254	D	U	GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL FELIPE	---9021--	- Sustitución de bañera por placa de ducha, colocación de mampara y obras complementarias	3

(1). PROGRAMA: D (ADAPTACIÓN FUNCIONAL Y TERCERA EDAD)

(2). TIPO DE INMUEBLE: U (UNIFAMILIAR / PISO)

(3). EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

## Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Hash: f4ae677c80450f569b35972c79c8af987d63d7ac9e550bid67a50ccc4e601a7785f568cb7ce74898f061f45b8c9ab84890a0820930b8c8f4ab47e481d885b1be9 | PÁG. 16 DE 17



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

74c99db56467f64962fcc071e49c38202c717cec

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f4ae677c80450f569b35972c79c8af987d63d7ac9e550bfd67a50ccc4e601a7f85f58cb7ce74898f061f45b8c9ab84890a0820930b8c8f4ab47e481d885b1be9

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0019395\_2021\_00000000000000000000000008048823

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/10/2021 14:54:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

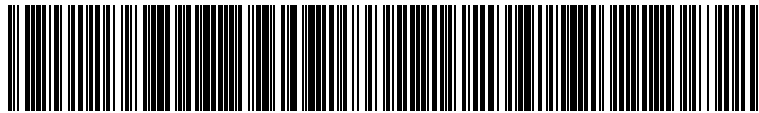
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 74c99db56467f64962fcc071e49c38202c717cec

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)